

Ref.: Ejecutivo
Cuánta: Mínima
Rad.: 76-520-40-03-003-2015-00669-00
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: GUILLERMO LEON DE LA CRUZ ALDANA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, en el cual se encuentra pendiente de resolver la solicitud de pago títulos judiciales radicado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

13 de noviembre de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 392
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2015-00669-00

Palmira, Valle, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial que antecede, revisado como ha sido el expediente y verificado el portal del banco agrario, se observa que existen depósitos judiciales a órdenes del presente proceso y como quiera que se cumple con los parámetros legales se procederá a realizar el pago de los mismos a la parte ejecutante.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados y los que se llegaren a consignar a favor de la parte demandante Sres. COOPSERP COLOMBIA, con Nit. 805.004.034-9, los cuales no podrán exceder la liquidación del crédito aprobado y las costas, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

/3

R.

Ref.: Ejecutivo
Cuánta: Mínima
Rad.: 76-520-40-03-003-2015-00669-00
Demandante: COOPSERP COLOMBIA
Demandado: GUILLERMO LEON DE LA CRUZ ALDANA

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4481298de4f2c7b4c1e883bf9383aadd7b2998c4f78139d72e0f0e714081a6b0

Documento generado en 13/11/2020 03:37:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>